

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE RIBERA BAJA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

ALCALDE

D. Pedro Montoya Ruiz

PSE-EE (PSOE)

CONCEJALES

D. Enrique Díaz Puelles
D. Maria Begoña Reguero Angulo
D. Francisco Oliver Bueno
D. Pedro Maria Bodega Sáenz de Pobes
D. Maria Josefa Martínez Rubio
D. Carlos Antia Ibáñez de Ezkaray
D. Eduardo Bárcena González
D. Jose Carlos Nebreda Santillan

PSE-EE (PSOE)
PSE-EE (PSOE)
PSE-EE (PSOE)
EAJ-PNV
EAJ-PNV
EAJ-PNV
PP
PP

SECRETARIA - INTERVENTORA

D. Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En Rivabellosa, Territorio Histórico de Álava, siendo las 10:00 horas del día 9 de Diciembre de 2014, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pedro Montoya Ruiz, con asistencia de los/as señores/as concejales/as que integran la Corporación y que han sido reseñados anteriormente; a los efectos de celebrar sesión ordinaria, la cual ha sido convocada en legal forma por la presidencia, con asistencia de la Secretaria-Interventora de la Corporación, D. Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez, que da fe pública del acto.

Abierto el acto y una vez comprobado por la secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos que figuran incluidos en el orden del día señalados en la convocatoria; adoptándose a continuación, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

I.- PARTE RESOLUTIVA

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

El Alcalde-Presidente pregunta a los concejales si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2014.

No habiendo observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2014, queda aprobada la citada acta.



2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Conforme establece el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las resoluciones de alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria:

Resolución nº 112/2014, de fecha 7/11/2014, Asunto: Licencia de segregación de finca en la parcela catastral nº 865 del Polígono 1 en la localidad de Manzanos (Álava), Promotor: Herederos de Julia Vallejo Marquinez.

Resolución nº 113/2014, de fecha 12/11/2014. Asunto: Recurso de reposición interpuesto por Don Eloy Amieva Santobeña en fecha 30 de junio de 2014 frente a la Resolución de Alcaldía nº 66/2014, de 23 de mayo que ordena la restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela 59 del Polígono 1, en Ribabellosa.

El concejal D. Pedro M^a Bodega Sáenz de Pobes (EAJ – PNV), pregunta al Sr. Alcalde porque continuamos con el contencioso; El Sr. Alcalde le responde que hay una ilegalidad y hasta que se resuelva, se va a continuar.

El concejal D. Pedro M^a Bodega Sáenz de Pobes (EAJ – PNV), manifiesta que va a tener una reunión con la Secretaria del Ayuntamiento para conocer de dónde salen unos 500.000,00 € de valoración; El Sr. Alcalde le responde que hay unos informes técnicos que lo avalan.

Resolución nº 114/2014, de fecha 14/11/2014. Asunto: Aprobar el gasto de 9.193,33 € (Iva incluido), para la pavimentación de tramo de la calle Arenal en la localidad de Manzanos (Ribera Baja).

Resolución nº 115/2014, de fecha 19/11/2014. Asunto: Concesión de la subvención de fiestas Año 2014 a las Juntas Administrativas del Municipio de Ribera Baja, con cargo a la partida del presupuesto municipal.

Resolución nº 116/2014, de fecha 19/11/2014. Asunto: Concesión de la subvención para inversiones año 2014 a las juntas administrativas del Municipio de Ribera Baja.

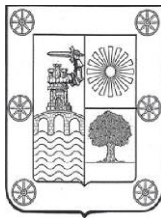
Resolución nº 117/2014, de fecha 19/11/2014. Asunto: Renovación Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas, para ROBERTO SALAS GARCIA DE ANDOAIN.

Resolución nº 118/2014, de fecha 25/11/2014. Asunto: Concesión de licencia municipal de obras para limpieza de terreno y ejecución de vallado perimetral de parcela 2540 de Ribabellosa (Alava). Promotor: Talleres Tobar 2001, S.L.

Resolución nº 119/2014, de fecha 27/11/2014. Asunto: Aprobar las facturas referentes a la obra "Reforma de instalaciones en Casa de cultura".

Resolución nº 120/2014, de fecha 27/11/2014. Asunto: Aprobación de expediente de habilitación de crédito nº 03/2014.

Resolución nº 121/2014, de fecha 28/11/2014. Asunto: Aprobación de modificación presupuestaria nº 04/2014: Crédito adicional.



3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA PARA EL AÑO 2015.

El Concejal D. Pedro M^a Bodega Sáenz de Pobes (EAJ – PNV), propone incrementar la partida 942.734.000 – Subvención de inversiones a las Juntas Administrativas.

La Concejala D. Maria Josefa Martínez Rubio (EAJ-PNV), propone que en la partida de Euskera se tenga en cuenta el presupuesto presentado por la Técnica de Euskera de la Cuadrilla para la creación de Euskaltegi en el Municipio.

El Concejal D. Carlos Antía Ibáñez de Ezkaray (EAJ – PNV), desea conocer sí lo que ha presentado la Junta Administrativa de Manzanos se va a tener en cuenta en el presupuesto municipal.

El Sr. Alcalde responde que lo del Euskategi sin problemas, se contemplaría en la partida de Euskera; así mismo indica que se puede realizar una aportación mayor a la partida de inversiones a las juntas administrativas, unos 20.000,00 € más, ya que se espera que el próximo año se implante el Puerto de Bilbao en Arasur, lo que va a suponer mayores ingresos en licencias.

Con fecha 02.12.2014 tiene entrada en el registro municipal una Enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular a la Norma General Municipal de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Ribera Baja, Presupuesto General para el ejercicio económico 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

“Modificar el punto 2 del Artículo 9, Capítulo I, Título II, de la citada norma con el siguiente texto:

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles a excepción de los siguientes:

912-226002, 912-231001, 230-226006, 150-216001, 330-226006, 337-226006, 330-434001, 337-622003, 942-734000

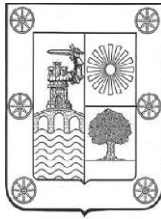
Que se considerarán No Disponibles.

Para que estos créditos sean disponibles, deberán autorizarse los importes a disponer previamente por el Pleno de la Corporación.”

El Concejal D. Eduardo Bárcena González (PP), motiva la presentación de la Enmienda, porque no se tiene en cuenta al Pleno, tampoco se celebran comisiones informativas, no hay información suficiente y de la que se dispone, siempre es a posteriori, y de esta manera el pleno estaría directamente informado de todo.

El Sr. Alcalde le responde que esta Enmienda es ilegal, y se procede a leer el informe emitido por la Secretaria de la Corporación Municipal, cuyo texto literal es el siguiente: **“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.



ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2014 y número de orden 2293, tiene entrada en el registro municipal Enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular a la Norma General de ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Ribera Baja, ejercicio 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

“Modificar el punto 2 del Artículo 9, Capítulo I, Título II, de la citada norma con el siguiente texto:

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles a excepción de los siguientes:

912-226002, 912-231001, 230-226006, 150-216001, 330-226006, 337-226006, 330-434001, 337-622003, 942-734000

Que se considerarán No Disponibles.

Para que estos créditos sean disponibles, deberán autorizarse los importes a disponer previamente por el Pleno de la Corporación.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Legislación aplicable.-

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de Marzo, aprobado mediante Real Decreto – Legislativo 2/2004.
- Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Instrucción de Contabilidad del Territorio Histórico de Álava, aprobado por Decreto Foral 9/2008, de 12 de Febrero, del Consejo de Diputados.
- Orden 4041 de 23 de Noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Segundo.- Contenido de la Norma de Ejecución Presupuestaria.-

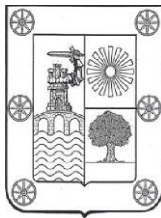
El Artículo 9 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, establece: “Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales incluirán una Norma de Ejecución Presupuestaria, que contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuántas prevenciones se consideren oportunas y conveniente para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que pueda modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y formalidades específicas distintas de los previsto para el Presupuesto”.

Del citado artículo, se deduce que **la Norma de Ejecución Presupuestaria** que acompaña a cualquier Presupuesto de una Entidad Local, **en ningún caso puede contradecir Normativa alguna de rango jerárquico superior**, como es legislación básica del Estado, legislación autonómica o legislación foral, tanto en materia de régimen local como en materia económica.

Tercero.- Definición de Créditos No Disponibles.-

Dichos créditos vienen definidos tanto en la legislación estatal en materia de haciendas locales como en la legislación foral, a través de la Instrucción de Contabilidad del Territorio Histórico de Álava, aprobada por Decreto Foral 9/2008, de 12 de Febrero, del Consejo de Diputados:

“Regla 47. Situación de los créditos presupuestarios.



1. Los **créditos presupuestarios no utilizados** podrán encontrarse en una de las situaciones siguientes:

- a.1) Créditos disponibles.
- a.2) Créditos retenidos pendientes de utilizar
- a.3) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos aprobados en el presupuesto de gastos o en sus modificaciones se consideran créditos disponibles y a partir de ésta situación podrán pasar a alguna de las otras dos situaciones en que se pueden encontrar los créditos presupuestarios (retenidos y no disponibles), o bien podrá expedirse una autorización de gastos, iniciando así el procedimiento de ejecución del gasto.

3. La retención de crédito es la operación mediante la cual un crédito disponible pasa a la situación de retenido y pendiente de utilización, como consecuencia de la expedición de un certificado de existencia de crédito suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia por una cuantía determinada, produciéndose, por el mismo importe, una reserva para dicho gasto o transferencia.

4. Créditos no disponibles: la no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.”

De todo lo expuesto se deduce que al final del ejercicio económico, los créditos del presupuesto pueden pasar a estar, entre otras, en situación de no disponibles, entendiéndose por tales, aquellos que se utilizan para evitar el desequilibrio presupuestario o cuando algún crédito se haya de financiar con alguna subvención y la misma no está garantizada, no pudiendo iniciarse en este caso el correspondiente expediente administrativo de contratación o de otorgamiento de subvenciones.

Cuarto.- Distribución de Competencias de Alcalde y de Pleno.-

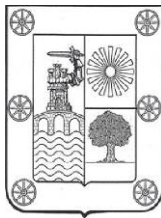
El Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que el Alcalde es el Presidente de la Corporación, y ostenta las siguientes atribuciones:

“f).- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito....., ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Las competencias del Pleno se recogen en el Artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente en el punto e).- **“.....la aprobación y modificación de los presupuestos, y las disposiciones de gastos en materia de su competencia.....”**

En base a lo expuesto, el Pleno no puede alterar las competencias atribuidas por ley básica al Alcalde – Presidente, ni al revés, es decir el Alcalde atribuirse competencias que son competencia de Pleno, ya que en ambos supuestos estaríamos ante una injerencia clara en materias que no son de su competencia.

A mayor abundamiento el Artículo 41 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, establece en



su punto 1.- “Dentro de los créditos autorizados en los Presupuestos de la Administración de la Entidad Local corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Corporación de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente”, haciendo clara alusión al régimen de distribución de competencias establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIONES

En opinión de quien informa, la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, al presupuesto del año 2015, **no es ajustada a derecho**, por lo siguiente:

1º.- Desvirtúa lo que se entiende por Créditos No Disponibles, ya que por Ley **todos los créditos presupuestarios siempre se han de considerar disponibles a la apertura del presupuesto, no pudiendo por tanto considerarlos como No Disponibles**, ya que se trata de aquellos créditos definitivos, configurados por los créditos iniciales consignados inicialmente en el presupuesto de gastos, junto con sus posteriores modificaciones, que al final del ejercicio no pueden ser utilizados ni incorporados al ejercicio siguiente.

2º.- Pretende una **alteración de las competencias del Pleno y Alcaldía, claramente definidas en la legislación básica del Estado**, a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, rompiendo así el principio de jerarquía normativa, ya que ninguna norma municipal puede ir en contra de una Ley Básica, y provocando la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que se acordasen, tal y como establece el Artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala: “Los actos de las Administraciones Públicas **son nulos de pleno derecho**, en los casos siguientes:

b).- **Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.**”

El presente informe se emite a los efectos legales oportunos, sin perjuicio de cualquier otro, fundado en mejor derecho.

En Ribabellosa (Ribera Baja), a 4 de Diciembre de 2014.

La Secretaria

Fdo.- Ana Fernández de Gobeo Gómez

Se retira la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

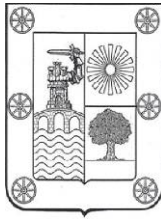
El Concejal D. Francisco Oliver Bueno (PSE – EE- PSOE), señala que el Grupo Socialista desea presentar la siguiente Enmienda a los presupuestos, cuyo texto literal es el siguiente:

“REDUCCION DE CUENTAS DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios

- 912.226002 Atenciones protocolarias (8.000 €)...2.000 € (-6.000 €)
- 912.231001 Dietas viajes corporativos (6.000 €)...2.000 € (-4.000 €)
- 912.231002 Indemnización Alcalde (20.500 €)...7.500 e (-13.000 €)

- o *Modificar la cuenta de cargo a una 920.120005 dentro del capítulo 1. Gastos de personal, puesto que es una retribución.*



- *Es el importe de la retribución a percibir por el Alcalde hasta el mes de mayo, y para la próxima legislatura si el Partido Socialista gobierna, el Alcalde recibirá la misma dieta que el resto de los concejales, no percibirá ningún sueldo.*
 - 912.231003 Indemnización de los concejales (25.800) 20.000 € (-5.800 €)
 - *Modificar el título de la cuenta por Dietas a los Concejales.*
 - Capítulo 4. Transferencias corrientes
 - 230.480000 Ayuda familias (7.000 €)...3.000 € (-4.000 €)
 - *Entendiendo esta partida como ayuda económica, por ejemplo: en caso de que una familia no pueda pagar algún servicio básico.*
- Total suma de los importes.....-32.800*

CONTRAPARTIDA DE CUENTAS DE GASTOS

- Capítulo 4. Transferencias corrientes
- 313.422001. Empleado Centro Sociocultural.....6.000 €
 - *1 persona a ½ jornada para los meses de invierno (contrato directo Ayto.)*
 - 313.422002. Plan empleo parados de larga duración de Ribera Baja....15.000 €
 - *Rotación del puesto de trabajo: contrato de 2 meses para 1 persona a ½ jornada para relajar trabajos por el municipio (contrato directo Ayto.)*
 - *A través del plan comarcal de empleo se puede contemplar la obra de Manzanos.*
 - 230.480002 Ayudas a familias de niños de la Haurreskola de Ribabellosa..5.000 €
 - *Cambio de nombre, no se ayuda a los niños si no a las familias.*
 - 230.480003 Ayuda para libros de texto y material escolar.....3.800 €
 - *Para los cursos de Infantil, Primaria y Secundaria, niños del Ayto. de Ribera Baja.*
- Capítulo 6. Inversiones reales
- 337.622004 Acondicionamiento local para jóvenes.....3.000 €”

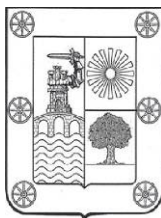
Sometida a votación la Enmienda al presupuesto 2015, presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista de Euskadi, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 2 (PSE – EE- PSOE: D. Francisco Oliver Bueno y D. Maria Begoña Reguero Angulo); Votos en contra: 2 (El Alcalde y el concejal D. Enrique Díaz Puelles); Abstenciones: 5 (3 – EAJ – PNV y 2 – PP).

La enmienda no se aprueba debido al voto de calidad del Alcalde, que vota en contra de la misma.

El expediente se compone de la Norma general presupuestaria, de la Memoria y del Estado de gastos e ingresos, que tras la modificación anteriormente expuesta queda en la cantidad de 1.491.121,82 €. El presupuesto se presenta con equilibrio inicial. El anteproyecto con las modificaciones expuestas cumple los tres equilibrios exigibles por la Normativa, ya que la modificación propuesta (incrementos del capítulo 7 de gastos y capítulo 2 de ingresos) no tiene ningún efecto sobre dichos equilibrios, cumpliéndose con los principios de equilibrio presupuestario, equilibrio financiero y de estabilidad presupuestaria y cumple, asimismo, la regla de gasto.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11.11.2014.

El Pleno de la Corporación Municipal, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto general municipal de Ribera Baja para el ejercicio económico del año 2015, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.491.121,82 € en el estado de gastos y 1.491.121,82.-€, en el estado de ingresos y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	553.865,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	108.452,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	752.245,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.559,25
	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	ENAJENACIÓN DE INV. REALES Y OTROS ING. DERIV ACT. URBANISTICA	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>1.491.121,82</u>

ESTADO DE GASTOS

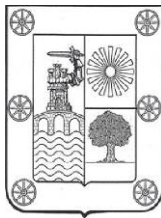
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	GASTOS DE PERSONAL	382.700,00
2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	820.901,14
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.350,00
	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	INVERSIONES REALES	120.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.170,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	<u>1.491.121,82</u>

SEGUNDO.- Aprobar la Norma municipal de ejecución presupuestaria que figura en el expediente del presupuesto.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo según se detalla:

I. FUNCIONARIOS

Secretario/a-Interventor/a: Escala: Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención, Grupo A1; Complemento de destino: 26; Complemento específico: 21.097,16 €; Perfil lingüístico: 4; sin fecha de preceptividad; Titulación: Derecho,



Ciencias Políticas, Ciencias Económicas y Empresariales. Sistema de provisión: concurso; Dedicación: plena; Situación administrativa: en activo.

Administrativo/a: Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Grupo: C1; Complemento de destino: 19; Complemento específico: 14.547,54 €, Perfil lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad; Titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente; Dedicación: plena; Situación administrativa en activo.

Auxiliar Administrativo/a: Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Grupo: C2; Complemento de destino: 14; Complemento específico: 12.537,56 € Perfil lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad; Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente; Dedicación: plena; Situación administrativa: en activo.

Encargado/a Servicios Generales: Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Grupo: C2; Complemento de destino: 18; Complemento específico: 13.665,12 €. Perfil lingüístico: 1, sin fecha de preceptividad; Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente; Dedicación: plena; Situación administrativa: en activo.

CUARTO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos reglamentarios, durante un plazo de quince días hábiles desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribera Baja.

QUINTO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

SEXTO.- En caso de que hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de 1 mes.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

OCTAVO.- Publicar junto al acuerdo definitivo, la RPT de esta entidad local, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca.

NOVENO.- Remitir copia del expediente a DFA.

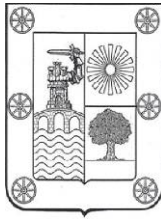
Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: El Alcalde y 6 Concejales que componen la Corporación: (3 – EAJ – PNV; 2- PP y 1 - PSE – EE- PSOE); En Contra: 2 (PSE – EE- PSOE – D. Francisco Oliver Bueno y D. Maria Begoña Reguero Angulo).

4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Visto que con fecha 02.12.2014 y número de orden 2294 tiene entrada en el registro municipal moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ribera Baja, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

AL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA (ALAVA)



Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en Pleno Ordinario, de la siguiente

M O C I O N:

Como continuación de las decisiones acordadas por la Corporación Municipal en el Pleno Extraordinario celebrado el pasado día **1 de agosto de 2014** acerca del cambio de iluminación efectuada en el alumbrado público del Concejo de Quintanilla de la Ribera, y teniendo en cuenta que:

Hay una serie de errores consecutivos en los datos enviados al EVE, con la solicitud inicial y en correcciones y rectificaciones posteriores que se intentan describir a continuación.

El error inicial sobre la potencia de las lámparas instaladas en el alumbrado público del Concejo de Quintanilla de la Ribera proviene del estudio adjunto a la solicitud de Subvención efectuada por el Ayuntamiento de Ribera Baja al EVE, y que este estudio está firmado por **D. SERGIO VAQUERO, INGENIERO INDUSTRIAL, Nº COL. 3034**, según consta en el Expediente que dispone el Ayuntamiento.

Tres/cuatro días antes de la celebración del Pleno Extraordinario del 1 de Agosto, un Técnico, contratado por el Ayuntamiento, envió al EVE sin conocimiento aparente de la Alcaldía ni de la Secretaría del mismo, un correo electrónico donde se rectificaba la potencia de las lámparas instaladas en Quintanilla de la Ribera, indicando que el consumo era de 70 vatios.

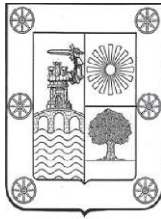
Siendo, además, los datos reflejados en esta comunicación erróneos, ya que la potencia real de las lámparas que se instalaron en Quintanilla de la Ribera, según informe de la Diputación Foral de Álava, es de 50 vatios más 12 vatios de consumo del equipo y, además, teniendo en cuenta que después de cuatro horas de funcionamiento el consumo se reduce a 35 vatios, haciendo unos pequeños cálculos nos arroja una potencia media de 52 vatios incluido el consumo del equipo.

La diferencia de potencia de 8 vatios (52 frente a 44 de las subvencionadas por el EVE), en el tiempo estimado de funcionamiento (12 horas diarias los 365 días del año), supone un consumo de 35 Kwh al año, y al precio de mercado de 0,10819 €/Kwh, (tiempo y precio considerado en los informes enviados al EVE por el Ayuntamiento), supone que:

La diferencia de consumo anual de las lámparas que el Ayuntamiento instaló en Quintanilla de la Ribera bajo subvención del EVE, y que el Pleno decidió restituir las originales, es de **3,78€**

Este ahorro anual de 3,78 €, no justifica en absoluto la inversión que se pretendía realizar para el cambio de iluminación. Recordemos:

Se genera un único expediente, PAEEA 2013 10 047, que incluye las localidades de Melledes, Igay, Rivaguda y Quintanilla de la Ribera, el coste de ejecución por 100 lámparas asciende a 29.040,00€ (IVA incluido), adjudicado a la empresa



Electricidad S.I.S., y se consigue una subvención del EVE de 8.400,00€ (IVA incluido).

Prorrateando la parte proporcional a las 46 lámparas de Quintanilla de la Ribera, el coste del cambio de las lámparas sería de 13.358,40€ (IVA incluido) y la parte de la Subvención del EVE sería 3.864,00€

El Ayuntamiento ha adjudicado la restitución de las lámparas originales a Electricidad S.I.S. por un valor de 2.177,50€ (IVA incluido).

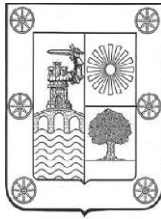
Lo que hace un gasto total de 13.358,40 más 2.177,50€, es decir, **15.535,90€** sin tener en cuenta la subvención del EVE, que será necesario devolver.

PROPUESTAS:

1. Comunicar los hechos al EVE y proceder a la devolución de la parte proporcional de la Subvención, **3.846,00€**, si aún no se ha procedido a efectuar esta devolución.
2. Comunicar a **D. Sergio Vaquero**, Ingeniero Industrial, Nº de Colegiado 3034, que el estudio por el firmado, que acompañaba a la solicitud de Subvención al EVE, hay un error de la tabla de consumos actuales (en la columna de consumo de lámpara + equipo en la casilla correspondiente a Quintanilla de la Ribera, figurando 180 en lugar de 52), este error cometido por el colegiado ha sido el causante de un perjuicio económico para el Ayuntamiento de Ribera Baja de **15.535,90€**
3. Comunicar a **D. Sergio Vaquero**, Ingeniero Industrial, Nº de Colegiado 3034, que debe proceder al ingreso en las arcas de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días la cantidad de **15.535,90€** o presentar en este plazo cuantas alegaciones considere oportunas.
4. En caso de no recibirse, en el plazo fijado en el punto anterior, de **D. Sergio Vaquero**, Ingeniero Industrial, Nº de Colegiado 3034 el importe fijado, el Ayuntamiento iniciará las acciones legales oportunas en orden a resarcir los daños patrimoniales producidos a las arcas municipales por este hecho.
Eduardo Bárcena González
Grupo Popular Ayuntamiento de Ribera Baja”

El Concejal D. Eduardo Bárcena González (PP), señala que llevamos desde el principio de verano con este asunto, por lo que he intentado resumir un poco lo que ha ocurrido hasta el día de la fecha, y los cálculos están basados en los datos que se adjuntaban a la solicitud de subvención; que con esta moción se pretende velar por el buen nombre de este Ayuntamiento y del pueblo de Ribera Baja, ya que se ha cobrado una subvención, y ésta hay que devolverla, y quién haya sido el causante de dicho error, que se haga responsable; aunque todavía desconozco a día de hoy, porque dicho señor suscribe ese informe.

El Portavoz del Grupo Municipal EAJ – PNV, D. Pedro M^a Bodega Sáenz de Pobes, señala que este grupo va a apoyar la moción en principio, a expensas de lo que tenga que decir el grupo socialista y conocer la opinión del Sr. Alcalde, y en función de eso decidiremos.



El Concejal D. Francisco Oliver Bueno (PSE – EE – PSOE), señala que ellos van a apoyar la moción, y que hay que exigir responsabilidades cuando se comete un error.

El Sr. Alcalde responde que el técnico del EVE estuvo reunido con él en su despacho cuando vino a comprobar la ejecución de la reforma del alumbrado público, y para dicho organismo se cumplían los criterios de la convocatoria y de hecho nos ingresó la subvención; y además los datos que tú presentas en la moción, han de ir acompañados por un informe técnico que asevere lo que afirmas en la moción.

El Concejal D. Eduardo Bárcena González (PP), responde que sí consideras que es necesario un informe que se solicite y lo pague el Ayuntamiento.

El Concejal D. Enrique Díaz Puelles (PSE – EE- PSOE), señala que no hay un error demostrado y declarado, y de hecho se ha enviado al EVE, y nos han ingresado la subvención, y puede ser debido que no sólo se tiene en cuenta el consumo de vatios, sino también la contaminación acústica.

El Concejal D. Eduardo Bárcena González (PP), se reafirma en que los datos enviados en ambos informes son erróneos, y que el ahorro que señala la moción es el correcto.

El Sr. Alcalde le responde que no, que es mentira, que el ahorro es mayor, y que no dispones de un informe técnico que avale tu afirmación.

El Portavoz del Grupo Municipal EAJ – PNV, D. Pedro M^a Bodega Sáenz de Pobes, señala que su grupo se remite a la moción que presentaron en agosto, es decir, que aquellas luminarias no merecía la pena cambiarlas, y encima cuando el presidente de la junta administrativa mandó parar y no se le hizo caso. Además no me cuadra que se cambien unas luminarias que llevan colocadas un año y pico, y se han dejado de colocar otras más antiguas, como es en el pueblo de Rivabellosa. El coste de 2.117, 50 € me parece carísimo, ya que sale cada bombilla a 46,03 €

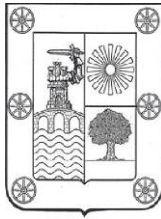
El Pleno de la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con las siguientes propuestas:

1.- Comunicar los hechos al EVE y proceder a la devolución de la parte proporcional de la Subvención, **3.846,00€**, si aún no se ha procedido a efectuar esta devolución.

2.- Comunicar a **D. Sergio Vaquero**, Ingeniero Industrial, N^o de Colegiado 3034, que el estudio por el firmado, que acompañaba a la solicitud de Subvención al EVE, hay un error de la tabla de consumos actuales (en la columna de consumo de lámpara + equipo en la casilla correspondiente a Quintanilla de la Ribera, figurando 180 en lugar de 52), este error cometido por el colegiado ha sido el causante de un perjuicio económico para el Ayuntamiento de Ribera Baja de **15.535,90€**

3.- Comunicar a **D. Sergio Vaquero**, Ingeniero Industrial, N^o de Colegiado 3034, que debe proceder al ingreso en las arcas de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días la



cantidad de **15.535,90€**, o presentar en este plazo cuantas alegaciones considere oportunas.

4.- En caso de no recibirse, en el plazo fijado en el punto anterior, de **D. Sergio Vaquero**, Ingeniero Industrial, N° de Colegiado 3034 el importe fijado, el Ayuntamiento iniciará las acciones legales oportunas en orden a resarcir los daños patrimoniales producidos a las arcas municipales por este hecho.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Sergio Vaquero, a los efectos legales oportunos.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 7 (3 – EAJ – PNV; 2 – PP y 2 – PSE – EE – PSOE: D. Francisco Oliver Bueno y D. María Begoña Reguero Angulo); En contra: 2 (Sr. Alcalde y el Concejal D. Enrique Díaz Puelles).

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Concejal D. Francisco Oliver Bueno (PSE – EE - PSOE), realiza la siguiente pregunta: ¿Es cierto que la adjudicataria de las instalaciones deportivas desea resolver el contrato para el día 31 de diciembre de 2014, y que ha presentado un escrito en el Ayuntamiento?; El Sr. Alcalde le responde que sí, que es cierto, y que valorará qué es lo que se va a hacer.

2.- El Concejal D. Pedro M^a Bodega Sáenz de Podes (EAJ – PNV), ruega al Sr. Alcalde que haga algo con las pistas de pádel, ya que funcionan fatal y que se está incumpliendo el contrato. El Sr. Alcalde le responde que tiene conocimiento al respecto.

Y una vez tratados todos los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como secretaria actuante lo certifico y doy fe.

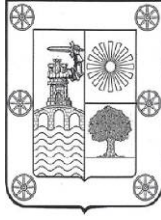
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

PEDRO MONTOYA RUIZ

ANA FERNÁNDEZ DE GOBEO GÓMEZ

**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)



**ERRIBERA BEITIAKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)